

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2022-00497**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Reconocer a EDWIN GILBERTO GONZÁLEZ ACOSTA como heredero del causante en calidad de hijo, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
2. Reconocer a PAOLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CHACÓN para actuar como apoderada judicial del prenombrado heredero, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Agregar a los autos las diligencias de notificación de los señores EDWIN GILBERTO, KATHERINE GONZÁLEZ ACOSTA y VILMA ACOSTA MUÑOZ, de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.
4. Así, tener por notificados a las señoras KATHERINE GONZÁLEZ ACOSTA y VILMA ACOSTA MUÑOZ. Por tanto, prorrogar por veinte (20) días más el término para que, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido y para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal, respectivamente (C.G.P., Art. 492).
5. Téngase por agregado a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial la de la apertura del proceso y de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa.
6. Agregar a los autos la escritura pública No.61 de 15 de enero de 2021 ante la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. En consecuencia, para todos los efectos téngase en cuenta la que la presente acción mortuoria se continuara como sucesión testada (C.G.P., art. 487).
7. Adosar a los autos la comunicación proveniente de la DIAN. En conocimiento.

NOTIFÍQUESE (2),



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb48391e0858b65302eb4bdb24e38d2e515f659577b39e46d9686a3ff057b3dc**

Documento generado en 08/03/2023 03:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>